

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 3.724

LEY 3724

4 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 3724

ARTÍCULO 1°. El Poder Ejecutivo dispondrá, con el envío de las boletas de Alumbrado, Barrido y Limpieza a ser distribuida a los vecinos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con carácter regular y periódico, la entrega de información acerca de los eventos que se realizan en el Circuito de Espacios Culturales dependiente del Ministerio de Cultura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°. El circuito de Espacios Culturales mencionado en el Artículo 1º está integrado por: Espacio Cultural Julián Centeya Av. San Juan 3255 / Boedo. Centro Cultural Resurgimiento Artigas 2262 / La Paternal. Espacio Cultural Carlos Gardel Olleros 3640 / Chacarita. Centro Cultural Adán Buenosayres Asamblea 1200 (bajo autopista) / Parque Chacabuco. Complejo Cultural Chacra de los Remedios Directorio y Lacarra / Parque Avellaneda. Centro Cultural Marcó del Pont Artigas 202 / Flores. Centro Cultural del Sur Av. Caseros 1750 / Barracas.

ARTÍCULO 3°. El Poder Ejecutivo está facultado a incluir información de actividades culturales, privilegiando la producción artística local, de otros espacios de manifestaciones culturales y/o Clubes de Cultura con sede en la Ciudad de Buenos Aires y constituidos como asociaciones sin fines de lucro según la normativa vigente.

ARTÍCULO 4°. A petición de los interesados comprendidos en el artículo precedente, el Ministerio de Cultura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires informará a la Agencia Gubernamental de Ingresos Públicos (AGIP), el contenido a incluir en el envío de la boleta.

VEREDICTA LEYES

Ley 3724. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).